

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PREVIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS NEUMÁTICOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RU Y VERTEDERO CONTROLADO DE VILLENA.**

.A tenor de lo contemplado en los puntos siguientes, y en relación a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan entre otros aspectos la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

### **A. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.**

El objeto del presente expediente es proceder a la contratación de la gestión de residuos de neumáticos resultantes de la actividad desarrollada en la Planta de Tratamiento de RU y vertedero controlado de Villena.

El servicio solicitado se enmarca dentro de la definición de Gestión de residuos, recogida en el artículo 3 letra m) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que incluye la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, por tanto se requiere una prestación integral que culmina con el tratamiento de los mismos en gestor autorizado.

Los servicios proyectados en la presente memoria, formaron parte del procedimiento Exp. Lic. 19/2018 como lote 23, quedando desierto.

Los neumáticos fuera de Uso (NFU), segregados en la Planta de Villena, entran en Planta por medio de los contenedores de residuos urbanos de color gris o verde, residuo conocido comúnmente como basura en masa o mezcla de residuos domiciliarios. Son residuos que no se puede tratar en Planta por lo que son segregados al inicio del proceso y almacenados para su entrega a gestor autorizado.

VAERSA carece de medios propios para realizar esta gestión, tal y como se justifica en el correspondiente Informe de Insuficiencia de Medios que se adjunta al expediente.

### **B. Idoneidad del contrato para la satisfacción de las necesidades y contenido para satisfacerlas, identificando la calificación del contrato.**

Al carecer de medios propios, se requiere realizar la contratación del servicio mediante empresas especializadas del sector.

| Planta            | Residuo                       | LER      | Tn/año generadas |
|-------------------|-------------------------------|----------|------------------|
| Planta de Villena | Neumáticos Fuera de Uso (NFU) | 16 01 03 | 10               |

Se requiere para la gestión de los neumáticos, empresas que cuenten con las autorizaciones administrativas y medioambientales necesarias que le habiliten para desarrollar la actividad solicitada, en los términos señalados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados en su artículo 27 puntos 1, 2 y 3 y en concreto deberán disponer de la autorización como instalación de tratamiento de residuos y la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos codificados con el código LER 16 01 03.

Al mismo tiempo, deberán disponer una tipología específica de vehículos para la realización del transporte de los residuos desde las instalaciones de VAERSA hasta sus instalaciones de tratamiento y por tanto deberá estar en posesión también de la autorización o comunicación que le habilite para el transporte de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Las empresas podrán proceder a la subcontratación del servicio de transporte de neumáticos.

Los residuos de neumáticos, objeto de esta licitación podrán ser almacenados y transportados para su tratamiento final de diferentes formas, a continuación se detallan algunas de las mismas, pero queda a decisión de la empresa adjudicataria la forma de realizar dicho traslado:

- Cabeza tractora con plataforma portacontenedor, la carga se realizará en contenedor abierto de 30m<sup>3</sup> que la empresa adjudicataria deberá dejar a disposición de la Planta de Villena para su carga.
- en camión-bañera o similar, dispuesto con pulpo, de forma que se pueda efectuar la carga desde la misma bañera por la empresa transportista, en el momento de la retirada.
- o por cualquier otro medio que la empresa transportista considere, acorde con la condiciones de almacenamiento del residuo de neumáticos en la planta de Villena.

Se aplicarán en el presente contrato los principios de autosuficiencia y proximidad contemplados en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana y se dará prioridad a las operaciones de valorización sobre las de eliminación (TABLA 2 (según anejo 1 de la Orden MAM/304/2002).

Este contrato se clasifica como Contrato de Servicios atendiendo al artículo 17 de la LCSP, y está identificado con los siguientes códigos CPV:

**90513000-6:** Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

De acuerdo al Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se opta por la no división en lotes del presente procedimiento. El motivo de la no división en lotes, es debido a que la realización independiente de las distintas prestaciones que comprenden el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar dichas prestaciones, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

### **C. Posibilidad o no de modificación del contrato.**

Dado que se trata de un servicio con un presupuesto limitado, en el cual el empresario adjudicatario se obliga a la realización del servicio contratado en base a una previsión de generación aproximada y las necesidades reales de VAERSA pueden superar las previsiones iniciales por diversos motivos, dado el caso en que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se deberá tramitar el correspondiente modificado, atendiendo a las nuevas necesidades a satisfacer.

La modificación del contrato se efectuará de acuerdo con lo regulado en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

El alcance y los límites de las modificaciones se fijarán en el aumento de toneladas gestionadas, con un presupuesto máximo aprobado del 20% del presupuesto base de licitación.

### **D. Plazo de duración del contrato, de ejecución de las prestaciones y la posibilidad de prórroga, que deberá estar en su caso justificado.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de su financiación y la necesidad o no de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de duración TOTAL del contrato dos (2) años.

Por otro lado, se prevén prórrogas de cuatro (4) meses con un máximo de un (1) año más.

### **E. Estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación.**

#### ***E.1 PRECIO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO***

Con el fin de fijar un adecuado precio para el efectivo cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta los precios del mercado y en concreto, tratándose de un servicio que se venido realizando periódicamente en las plantas, se ha tomado el valor real de los contratos similares adjudicados por VAERSA durante los últimos 12 meses, tal y como se determina en el punto 10.a del artículo 101 de la LCSP.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, y con objeto de aplicar el desglose previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, cabe destacar que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de los trabajos objeto de contrato, está incluido en los precios unitarios definidos en el pliego, ya que no es objeto del contrato la contratación de

personal, sino la ejecución de los trabajos descritos.

Por ello, se obtiene un Presupuesto Base de Licitación:

**LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) PLANTA DE VILLENA** asciende a 2.860 €uros, IVA incluido, correspondiendo 260 euros al IVA (10%) adecuado al siguiente detalle:

| Tn/año previstas | Precio máximo licitación | Total/año | Duración contrato | Total/Contrato |
|------------------|--------------------------|-----------|-------------------|----------------|
| 10               | 130€/t                   | 1.300€    | 2 años            | <b>2.600€</b>  |

quedando desglosado en las siguientes partidas:

| SERVICIO LICITACIÓN                  | COSTES DIRECTOS | COSTES INDIRECTOS | OTROS GASTOS | PRECIO BASE LICITACIÓN (IVA excluido) | IVA 10%         | PRECIO BASE LICITACIÓN (IVA incluido) |
|--------------------------------------|-----------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| Gestión Neumáticos Planta de Villena | 1.820 €         | 130 €             | 650 €        | 2.600 €                               | 260,00 €        | 2.860,00 €                            |
| <b>Total</b>                         | <b>1.820 €</b>  | <b>130 €</b>      | <b>650 €</b> | <b>2.600 €</b>                        | <b>260,00 €</b> | <b>2.860,00 €</b>                     |

## E.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO

Por todo lo anterior y de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, para el efectivo cálculo del valor total estimado, se deberá tener en cuenta las eventuales prórrogas del contrato así como la posibilidad de que el contrato sea modificado, por lo que, dada la posibilidad de prorrogar el contrato por una vigencia de un (1) año más y de modificar el contrato con un tope del 20% del presupuesto base de licitación inicialmente aprobado, el valor total estimado resultante ascendería a la cantidad de **4.420 €, IVA excluido**.

A continuación se muestra el desglose:

| CONCEPTOS   | Gestión Neumáticos Planta de Villena |
|---|--------------------------------------|
| Contrato  | 2.600 €                              |
| Prórroga  | 1.300 €                              |
| Modificado 20%                                    | 520 €                                |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)</b> | <b>4.420 €</b>                       |

| CONCEPTOS   | Gestión Neumáticos<br>Planta de Villena | I.V.A 10% |
|---|---|-----------|
| Contrato  | 2.600 €                                 | 260 €     |
| Prórroga  | 1.300 €                                 | 130 €     |
| Modificado 20%  | 520 €                                   | 52 €      |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL<br/>CONTRATO (IVA EXCLUIDO)</b> | <b>4.420 €</b>                          |           |
| <b>VALOR ESTIMADO DEL<br/>CONTRATO (IVA EXCLUIDO)</b> | <b>4.862 €</b>                          |           |

### ***E.3 POSIBILIDAD O NO DE REVISIÓN DE PRECIOS, Y EN TAL CASO, LA FÓRMULA DE REVISIÓN APLICABLE***

En toda la vigencia del contrato no procede la revisión de precios.

### **F. Justificación del procedimiento de contratación que se propone llevar a cabo para la contratación.**

Dado el valor estimado del contrato resultante de acuerdo con el punto anterior, habiendo tenido en cuenta la posibilidad de prórroga y modificado del mismo, regulado en los art. 159 y ss de la LCSP el procedimiento de adjudicación para la contratación del **“LA GESTIÓN DE RESIDUOS NEUMÁTICOS GENERADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RU Y VERTEDERO CONTROLADO DE VILLENA”** debería ser a través de un **“Procedimiento Súper Simplificado”**.

Fdo: C. Sandra Ballesteros  
Rpble. Pliego Dpto. Residuos  
VAERSA

Fdo: Noelia Almiñana Lledó  
Jefe de Dpto. Explotaciones de Residuos  
VAERSA